



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALCIRA ANGARITA PRIETO
DEMANDADO: FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2010-00540

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 28 de junio de 2013 revocó la sentencia de primera instancia, así mismo, que la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASÓ** la decisión de segunda instancia.

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior, en consecuencia, por secretaria procédase a la liquidación de costas de ésta instancia, incluyendo en la misma el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, las que se estiman en la suma de \$ 1.200.000.00 pesos M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

21 de agosto de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.93

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO FORERO MARULANDA
DEMANDADO: PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2011-0004400

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS AIRAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrédese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

21 de agosto de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.93

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HECTOR MANUEL JUNCA FAJARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 110013105 **011 2014-00342**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, no es posible acceder a la entrega del título judicial, como quiera que a la fecha tanto el usuario como la clave asignada por el Banco Agrario para ingresar a la plataforma de títulos judiciales no se encuentra habilitada dada la inactividad con ocasión al cese de actividades producto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, por tanto, el presente proceso deberá ingresar nuevamente al despacho, una vez el Banco Agrario habilite nuevamente el acceso a la plataforma, a efectos de resolver sobre la entrega del título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy
21 de agosto de 2020
Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.93

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DORA ELSY RIVEROS REY
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00522

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 14 de agosto de 2019 modificó la sentencia de primera instancia, así mismo a continuación presentó la siguiente liquidación de costas impuesta a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$2.000.000.00</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$800.000.00</u>
COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL:	<u>\$2.800.000.00</u>

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) M/CTE a cargo de la parte demandada.

De otro lado, por secretaria expídanse las copias auténticas solicitadas a folio 342.

En virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

21 de agosto de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el
estado No.93

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00500-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Al Despacho del señor Juez, informando que el superior en providencia de fecha 20 de agosto de 2019 confirmó el auto apelado. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.; en consecuencia se dispone señalar como fecha para la realización de la audiencia pública el día veintinueve (29) de septiembre de 2020 a la hora de las 11:00 a.m., fecha y hora en la cual se reanudará la audiencia prevista en los arts. 77 a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

21 de agosto de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.93

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PARMÉNIDES DE LA ROSA FANDIÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00310

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 2020. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la providencia que dio por contestada la demanda y señaló fecha para audiencia no fue notificada. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

En virtud del informe de la secretaria se ordena notificar en legal forma, la providencia del trece (13) de Julio de Dos Mil Veinte (2020), que dispuso tener por contestada la demanda y señalo fecha de audiencia cuyo texto se transcribe:

Visto el informe secretarial y una vez revisado el escrito visible a folios 96 a 101, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** al abogado Juan Sebastián Arévalo Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.911.757 y TP 275.091 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas.

De otra parte y teniendo en cuenta que el escrito visible a folios 109 a 128 acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **COLFONDOS SA.**

A su vez se reconocerá personería adjetiva para actuar a la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 900.822.176-1, representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA VELA C.C.** 65.701.747 y portadora de la T.P. número 123148 del C.S. de la J. identificada con C.C. 1.026.284.895 como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder conferido (f. 146 a 148) y a **SAMUEL EDUARDO MESA MORENO**, identificado con C.C. 1.098.719.007 y portadora de la T.P. número 268676 del C.S. de la J. como apoderado sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder de sustitución (f. ° 100).

De otra parte y una vez revisado el escrito visible a folios 86 a 96, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada COLPENSIONES.

RESUELVE

PRIMERO. Notificar en legal forma la providencia del **trece** (13) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** al abogado Juan Sebastián Arévalo Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.911.757 y TP 275.091 del CS de la J, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

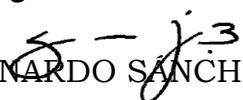
TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 900.822.176-1, representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA VELA** C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. número 123148 del C.S. de la J. identificada con C.C. 1.026.284.895 como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** y a **SAMUEL EDUARDO MESA MORENO**, identificado con C.C. 1.098.719.007 y portadora de la T.P. número 268676 del C.S. de la J, como apoderado sustituto en los términos del poder de sustitución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día jueves **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las 9.30 A.M**, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS., a su vez se le informa a las partes que de ser posible y dando aplicación al principio procesal de celeridad de ser posible se adelantará de manera concentrada la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el art 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

ecm

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy 21 de agosto de 2020</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.93</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
--



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TAMARA EUGENIA NARANJO LASSO
DEMANDADO: COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A. y AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00440

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del término legal, la parte actora subsanó la demanda (Fl. 71). Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante con el escrito visible a folio 71, subsanó la demanda en los términos indicados en auto de fecha 5 de noviembre de 2019 (Fl.70), razón por la cual, al cumplir con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS, se dispondrá su admisión.

Conforme con el Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **TAMARA EUGENIA NARANJO LASSO** en contra de **COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A. y AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CORRER traslado notificando a la demandada COLPENSIONES en la forma prevista por el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, de la misma manera notifíquese a AFP PROTECCION S.A., en concordancia con los arts. 291 y 292 del C.G.P y Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por intermedio de su representante legal doctora ADRIANA MARIA GUILLEN ARANGO o quien haga sus veces, a efectos de que se pronuncie si actuará como interviniente dentro del presente asunto.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

21 de agosto de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.93

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIA CECILIA MONTAÑA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY Y CIA S.A.S. Y OTRA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00752

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar al abogado JOSE LEOPOLDO SÁNCHEZ NIÑO identificado con C.C. 19.291.670 y portador de la T.P. N° 68.177 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido (Fl. 1).

Revisado el escrito visible a folios 2 a 10 el mismo cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado JOSE LEOPOLDO SÁNCHEZ NIÑO identificado con C.C. 19.291.670 y portador de la T.P. N° 68.177 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido (Fl. 1).

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **CLAUDIA CECILIA MONTAÑA GUTIÉRREZ** contra **INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.A.S. Y GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.**

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

21 de agosto de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.93

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA BOLENA PEREZ ARCILA
DEMANDADO: COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00034

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar a la Dra. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con C.C. 71.688.624 y portador de la T.P. N° 67.542 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido (Fl. 1).

Revisado el escrito visible a folios 3 a 12 el mismo cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

Conforme con el Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con C.C. 71.688.624 y portador de la T.P. N° 67.542 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido (Fl. 1).

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **ANA BOLENA PEREZ ARCILA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCION S.A.**

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada COLPENSIONES en la forma prevista por el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, de la misma manera notifíquese a AFP PROTECCION S.A., en concordancia con los arts. 291 y 292 del C.G.P y Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro

del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por intermedio de su representante legal doctora ADRIANA MARIA GUILLEN ARANGO o quien haga sus veces, a efectos de que se pronuncie si actuará como interviniente dentro del presente asunto.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

ecm

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy 21 de agosto de 2020</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.93</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN. 11001-31-05-010-2020-00168-00
ACCIONANTE: MIGUEL JOSE NUÑEZ TIRADO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
ACTUACIÓN: IMPUGNACIÓN DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte accionante presentó impugnación contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que la parte accionante impugnó la sentencia del veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020) dentro del término dispuesto para dicha finalidad, en consecuencia se ordena remitir las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá a través de los medios dispuestos para dicha finalidad, para que resuelva la impugnación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No.

Hoy 21 de agosto de 2020

LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS

Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTES: JAIME ALBERTO ESTRADA TAVERA, MARTHA LUCÍA ESTRADA TAVERA Y MARIO ANDRÉS ESTRADA OVIEDO

ACCIONADOS: LA NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE NIVEL NACIONAL REPRESENTANDO POR EL CONSORCIO "FOPEP"

RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00238-00

Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **CRISTHIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ** identificado con **C.C. No 80.853.119 y T.P. 195.680** Expedida por el C.S. de la J. como apoderado especial de los señores **JAIME ALBERTO ESTRADA TAVERA, MARTHA LUCÍA ESTRADA TAVERA y MARIO ANDRÉS ESTRADA OVIEDO**

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por los señores **JAIME ALBERTO ESTRADA TAVERA C.C. No 19.373.926, MARTHA LUCÍA ESTRADA TAVERA C.C. No 41.654.051 y MARIO ANDRÉS ESTRADA**

OVIEDO C.C. No 79.949.760 Contra **LA NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y EL FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE NIVEL NACIONAL REPRESENTADO POR EL CONSORCIO "FOPEP"** a través de sus representantes legales o por quiénes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

CUARTO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

QUINTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso Administrativo, seguridad social y vida en condiciones dignas a fin de que se cancele a través de la modalidad abono a cuenta corriente No 030080931 titular **IVÁN DARÍO ESTRADA TAVERA identificado con C.C. No 79.144.982** el valor reconocido y ordenado por la U.G.P.P. mediante Resolución RDP-037570 del 10 de diciembre de 2019.

SEXTO: NOTIFICAR al accionante al correo electrónico rodriguezdiazabogados@gmail.com y a las accionadas notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co y notificaciobnesjudiciales@mintrabajo.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través de los medios tecnológicos dispuestos para dicha finalidad, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país

Hoy 20 de Agosto de 2020

LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS

Secretario

Rapb/



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JORGE MARTÍNEZ LUNA
ACCIONADO: COPROPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR"
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00239-00

Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **JORGE MARTÍNEZ LUNA** identificado con **C.C. No 19.132.139** quién actúa en nombre propio Contra **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR"**.

SEGUNDO: REQUERIR a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR"** a través de su representante legal o por quienes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informe a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

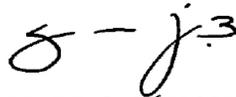
TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al debido proceso, participación en materia ambiental y a un ambiente sano frente a solicitud de ordenar a la **CAR** la suspensión de las obras que

se adelantan en el río Teusaca entre el Sector de la Cabaña y el Sector san Gabriel en Jurisdicción de los Municipios de la Calera y Guasca, se trámite la respectiva Licencia Ambiental, se ordene tramitar ante en **ANLA** los permisos de ocupación del cauce y aprovechamiento forestal y formalizar un convenio con **CORPOGUAVIO** para definir las condiciones de intervención conjunta en el ecosistema compartido.

QUINTO: NOTIFICAR a la parte accionante al correo electrónico jorgemartinezluna51@gamil.com y a la accionada buzonjudicial@car.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través de los medios tecnológicos dispuestos para dicha finalidad, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 21 de Agosto de 2020

LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS

Secretario

Rapb/